

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE
UNA MAQUINA FOTOCOPIADORA CELEBRADO
ENTRE EL BANHPROVI Y LA EMPRESA COPY ONE,
S. DE R. L.**

DJ-001/2016

Nosotros, **JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1966-02744, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, Institución creada y transformado mediante Decreto Legislativo NO.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del **"BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN y LA VIVIENDA"** que también se identifica con la sigla **(BANHPROVI)**, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005), NO.30,659, y que deroga el Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), lo que era el **"FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN y LA VIVIENDA"** (FONAPROVI), emitido por el Congreso Nacional, el treinta (30) de Noviembre de 1998; y, reformado mediante Decreto Legislativo número 358-2014, de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), y publicado en el Diario oficial la Gaceta número 33431 de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil catorce (2014); representación y nombramiento que acredita, con el acuerdo ejecutivo número 0266 de fecha primero (01) de Febrero del 2010, Ratificado según Acuerdo Ejecutivo número 308/2014 y con el Artículo 28 Numeral 2 de la Ley constitutiva del **BANHPROVI**, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como **"EL BANHPROVI"** y el señor **JOSE TITO CASTILLO PALACIOS**, mayor de

Página 1 de 4

edad, casado, ingeniero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0301-1968-01016, accionado en su condición de Gerente General y representante legal de la Sociedad **COPY ONE S. DE R.L.** constituida según instrumento público 21 de fecha 25 de Abril del año 2005, autorizada por el Notario **Francisco Mejía**, e inscrita bajo el número 4 del tomo 595, del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; acreditando su representación con escritura del pacto social antes relacionada, identificándose para los efectos de este contrato como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UNA MAQUINA DE FOTOCOPIADORA**, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO "EL BANHPROVI", contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" a efecto de dar en arrendamiento una maquina fotocopidora e impresora Canon modelo IR-5500, digital, tóner ilimitado y soporte técnico, para uso exclusivo del **BANHPROVI**.

CLAUSULA SEGUNDA.

VIGENCIA: La vigencia del presente contrato es de doce (12) meses, contados a partir del cuatro (04) de Enero del año 2016 al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2016.

CLAUSULA TERCERA.

MONTO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 165,600.00)** incluyendo el 15% de Impuesto Sobre Venta, queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras.

CLÁUSULA CUARTA.

FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos mensuales por la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,800.00)**, ya incluido el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Venta, por la presentación de servicios.

CLAUSULA QUINTA.

VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO: La División de Administración a través de la Sección de Servicios Generales velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todo lo establecido en este contrato.

CLAUSULA SEXTA.

RESPONSABILIDAD LABORAL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA.

MULTAS: **EL CONTRATISTA** pagará a **EL BANHPROVI** por cada día de retraso en el cumplimiento del plazo contractual para la ejecución del contrato será de **CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, (0.18%)** diarios.

CLAUSULA OCTAVA.

CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada por **EL BANHPROVI** y así como el resultado del servicio prestado.

CLAUSULA NOVENA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre relativo a la ejecución del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción



y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA:

CLAUSULA COMPROMISORIA: Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) día del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).

(f)

JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI
R.T.N. 08019998393944



(f)

JOSE TITO CASTILLO PALACIOS
GERENTE GENERAL
COPY ONE, S. DE R.L.
R.T.N. 08019006015795

